



Auto No. C-457

Victoria, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2017-00127-00**
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: JOSÉ ASDRÚBAL RAMOS MANRIQUE

II. Visto el memorial aportado por la parte demandante el despacho considera:

1. Revisado el portal de depósitos judiciales, se pudo verificar que no existen títulos judiciales pendientes de pago para el proceso de la referencia.
2. Por otra parte, como ha sido ordenado en los autos aprobatorios de las liquidaciones de crédito aportadas por la parte ejecutante, se ordenó el pago de los dineros que se llegaren a consignar dentro del presente proceso hasta que se cubra el valor de las mismas.
3. Revisado el expediente, si bien existen algunas respuestas donde se dispuso la inscripción de la medida, las mismas no fueron positivas por cuanto a la fecha del informe no se presentaban saldos embargables, por otro lado las demás respuestas informaron que el demandado no presenta vínculos con las entidades bancarias oficiadas; por otra parte, como es un deber de las partes se envía el link del expediente digital para su respectiva revisión.
4. Por ser procedente se dispondrá oficiar a CIFIN y DATA CREDITO, para que informen si el demandado tiene cuentas de ahorros o cuentas corrientes activas.
5. Igualmente, se accederá a la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS para que informe que entidad pública o privada es la responsable del pago de la seguridad social del demandado, indicando de manera clara y precisa el nombre, la cédula o NIT, la dirección de tal entidad y el correo electrónico.
6. Finalmente, se enviará el link del presente proceso al apoderado demandante.

III. Conforme a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

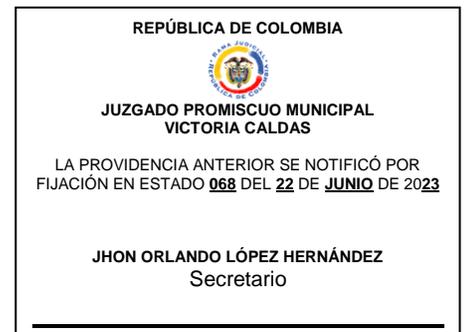
1. OFICIAR a CIFIN y DATA CREDITO, para que informen si el demandado tiene cuentas de ahorros o cuentas corrientes activas.
2. OFICIAR a la NUEVA EPS para que informe que entidad pública o privada es la responsable del pago de la seguridad social del demandado,

indicando de manera clara y precisa el nombre, la cédula o NIT, la dirección de tal entidad y el correo electrónico.

3. Por Secretaría remítase el link del proceso para la respectiva revisión del demandante.
4. Por Secretaría líbrese los oficios a que respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e4417cd23a03580eacf47114736f600448b83e94a32ff63a80ee0d840f9d92**

Documento generado en 21/06/2023 05:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>